

RESOLUCIÓN FEDERATIVA N.º 007-RF-FDPJ-2021

Lima, a los 18 días del mes de octubre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Deportiva Peruana de Judo (FDPJ), es el órgano rector de su propia disciplina, a nivel nacional;

Que, en virtud a los vigentes estatutos de esta federación deportiva nacional, en el sub capítulo III, título II, artículo 4º, párrafo I, se prevé los fines, funciones, y obligaciones, tales como promover, fomentar, desarrollar y dirigir la disciplina del judo, con sujeción a los reglamentos deportivos internacionales;

Que, la FDPJ propone iniciativas para la mejora continua de su propia disciplina, siendo el juzgamiento competitivo una de ellas;

Que, el arbitraje, constituye una de las fórmulas elementales del desenvolvimiento del deporte del Judo;

Que, para el debido funcionamiento de los eventos de la FDPJ, se requiere contar con personas altamanete calificadas, con experiencia nacional e internacional, además de los conocimientos elementales que el buen arbitraje demanda;

Que, adicionalmente, se debe fomentar y mejorar el acceso a la carrera arbitral en el Perú;

Que, la FDPJ es consciente de que el Judo debe ser desarrollado en todos sus extremos;

Que, la FDPJ, ve por conveniente formalizar un órgano que, entre sus responsabilidades, garantice una competencia justa, con un arbitraje respetuoso de la normativa internacional y local, generando confianza en la comunidad del Judo;

Que, de la evaluación realizada, la Junta Directiva de la FDPJ, acuerda el nombramiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Arbitraje;

SE RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la designación de los integrantes de la **Comisión Nacional de Arbitraje** de la Federación Deportiva Peruana de Judo, por el próximo periodo de 2 años, a partir de la fecha.

Artículo 2: designar a:

- a. **Oscar Antonio Obregón Bedregal - Presidente**
- b. **Miguel Ángel Pazos Almeyda - Secretario**
- c. **Lenin Yuri Vilcarromero Llaja - Vocal**

Artículo 3: Disponer la instalación de los integrantes de la mencionada comisión, en los próximos 10 días.

Artículo 4: Dejar sin efecto cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

Artículo 5: Disponer la remisión de la presente resolución, a la Confederación Panamericana de Judo y a la Confederación Sudamericana de Judo

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Presidente y secretario



FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE JUDO

MARIA MARTINEZ MURCIEGO
PRESIDENTE



FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE JUDO

MIGUEL ANGEL PAZOS ARMEIDA
SECRETARIO GENERAL